

A Don Antonio Jaime Sol, terrenos San Esteban del Tíbet.
 A Don Guillermo Alcover Brito y Antonia Lopategui Frontera, terrenos procedentes Ca na Moyana.
 A Don José Mur Hana, terrenos Predio es Rafael Vey.
 A Doña Remedios Segarra, calle Olmos.
 A Doña Antonia Pastor Geli, terrenos procedentes San Ferrer.
 A Don Juan March Ordinas y Don Juan March Jorosa, terrenos lindantes con calle Mateo Obados.
 A los mismos, terrenos lindantes con calle Rodríguez Méndez.
 A Don Sebastián Mas Barceló, solar sito en Génova.
 A Don Jaime Sabata Julia, finca Finca del Juiñer.
 A Don Francisco Puiguet Barceló, terrenos sitos en calle Oporto.

4.

Denegar idem. idem.
 a Don José M. Bonas
 do Rodríguez.

Seguidamente se acuerda denegar igual licencia solicitada por Don José M. Bernardó Rodríguez Marín, denegación que se fundamenta en el dictamen emitido en sentido negativo por el Arquitecto Municipal, por no tener el solar la fachada mínima y otros.
Entra en este instante en el Salón el Sr. Maroto.

5.

Se acuerda rectifi-
 cación acuerdo re-
 lativo a parcelación
 mausana
 (interior) calles Ma-
 tadero y capitán
 Salom.

Seguidamente se acuerda aprobar la propuesta que se inu-
 ta a continuación:
 "Excmo. Sr. = La Comisión municipal de Urbanismo se ha in-
 terado del informe que precede, del Oficial encargado de los
 asuntos de Urbanismo, y vistas las razones expuestas, se honra
 en proponer a V. E. = Acuerde = rectificar el acuerdo del Excmo.
 Ayuntamiento Pleno de 9 de febrero de 1959, en cuanto a la
 parcelación solicitada por Don Rafael Sans Bosch, respecto a
 los terrenos delimitados por las calles Matadero, Capitán Sa-
 lom y prolongación Padre Molina, cuya rectificación compren-
 derá únicamente la alineación interior, siendo vigente la que
 se señala por dicho peticionario en los planos acompañados
 en su instancia de 13 Mayo 1959 ingresada en esta oficina
 municipal el 26 siguiente, y aceptada sin reparo alguno en
 su informe por el Arquitecto municipal Jefe Sr. García Ruiz,
 manteniéndose en su integridad el citado acuerdo plena-
 rio, la referida parcelación = Este es el parecer de la Comisión
 informante. - V. E. no obstante y como siempre acordará lo =



que estime mas acertado y justo. = Palma de Mallorca, 30 de Julio de 1959. = El Presidente. - J. M. Ferris. - Publicado.

6.

Acto seguido se acuerda aprobar el dictamen que se remite a...

Se acuerda aprobar
propuesta relativa
a permunta terre-
nos caballeria con
idem. La Cuarentena

continuación:
"La Comision Municipal de Urbanismo, se ha enterado de un
casito remitido por el Excmo. Sr. Capitán General, Presidente de
la Junta Regional de Anantelamiento de Baleares, trasla-
dando otro del Excmo. Sub-Secretario del Ministerio del Ejeci-
to por el cual y en relacion con la propuesta de permunta del
inmueble denominado "Cuartel de Caballeria", propie-
dad del Ramo del Ejercito, de una superficie de 3.398'30m²
con un solar del Excmo. Ayuntamiento sito en "La Cuaren-
tena", con una extension de 2.556'68 m², comunicando a-
sus efectos, que no existe inconveniente en que tal permunta
se lleve a cabo. - No obstante y teniendo en cuenta que el Excmo.
Ayuntamiento ha dado lugar a la formulacion del expre-
diente tramitado y existen determinados puntos que no han
sido debidamente concertados, se estima necesario como
tramite previo a la concesion de la autorizacion solicitada
de permunta, se verifique lo siguiente: - 1º.- Que se acor-
dite por parte del Ayuntamiento la aprobacion del Plan
de Ordenacion Urbana de aquella ciudad y la inclu-
sion de los locales en Zona de Esplanada o Verde; - 2º.- Que
se determine que los terrenos que se permuntan no tienen
servidumbre o gravamen alguno y en su caso propietarios
podria realizar las obras o edificaciones necesarias a sus es-
pecificos fines sin limitacion de clase alguna; 3º.- Que se
comprometa el Ayuntamiento a efectuar el pago de los gas-
tos que se originen con motivo del traslado de las depen-
dencias situadas en el denominado "Cuartel de Caba-
lleria" al lugar donde se van a instalar, en atencion a que
si tales gastos se realizaran con la peticion y conveniencia
del Ayuntamiento; e informando al propio tiempo que
el importe de los gastos indicados, ascienden aproxima-
damente a 150.000 ptas. = Por todo lo expuesto, esta Comision
se honra en proponer al Excmo. Ayuntamiento en Pleo, y

teniendo en cuenta lo que dispone el artº 121 apartado c) de la Ley de Régimen Local (Texto refundido aprobado por decreto de 24 de junio de 1955). = Acuerde. = Primerº. - Que por quien corresponda se libren las certificaciones que interese el Municipio del Ejército. = Segundº. - Que se comprometa el Excmº. Ayuntamiento a efectuar el pago de los gastos que se originen con motivo del traslado de las dependencias situadas en el denominado "cuartel de Caballería" al lugar donde se van a instalar, en atención a que si tales gastos se realizan lo son a petición y conveniencia del Excmº. Ayuntamiento, cifrándose tales gastos en la cantidad de 160.000 ptas. aproximadamente, las cuales pueden satisfacerse con cargo a la consignación del capítulo 6º, Artº 1º, Partida 49 (Para la constitución del Patrimonio Municipal del Ejército). = Este es el parecer de la Comisión informante, V. E. no obstante y como siempre resolverá lo que estime mas acertado y justo. = Palma de Mallorca 30 de julio de 1959. = El Presidente, = J. M. Ferrer. = Rubricado. =

7.

Se acuerda aprobar en su totalidad o confirmación: Informe Arquitecto Excmº. Señor: = La Comisión Municipal de Urbanismo se ha enterado del precedente informe del Oficial en cargo del Ayuntamiento de Urbanismo, y vistas las razones expuestas, se ha acordado proponer a V. E. = Acuerde que en relación a la instancia presentada por Don Jaime Valenti Segura en el concepto que obra de fecha 3 Octubre de 1958 y en su calidad de copropietario de la finca Son Charandaka, los terrenos de la misma admitidos en el plan acompañado en la aludida solicitud se adaptan en líneas generales al Plan de Urbanización y Reforma de la Zona de Molinas de Levante (en su 3º tramo) aprobado por el Excmº. Ayuntamiento Pleno en 3 de Abril de 1950, cuya actual vigencia subsiste por ineficacia de las Normas provisionales de la Comisión Provincial de Urbanismo de 18 Febrero de 1957, ya que su caducidad quedó establecida en el Acuerdo Municipal del Pleno de 8 de Abril de 1959. = Este es el parecer de la Comisión informante, V. E. no obstante y como siempre, acordará lo que estime mas acertado y justo. = Palma



de Mallorca a 30 de Julio de 1959. = El Presidente, J. M. Ferrer.
Publicado."

8. Se acuerda aceptar el comisionario municipal de la Reforma n.º 13, Don Pedro Altor Subcontrata- ever Jureda, con el contratista Don Bartolomé Ramon Jaume, obras urbanización respecto a la urbanización de la Via Transversal, calle de Reforma n.º 13. Puigdorfila, en los tramos comprendidos entre Gran Via Jori Anterior y la Plana de Puigdorfila, arregladamente a los planos, condiciones y pactos acompañados y a los efectos que se establecen en el Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 9 de febrero del año en curso.

En este instante entra en el Salón el Sr. Bausá.

9. Se seguidamente se acuerda aprobar el dictamen que se inserta-
se acuerda aprobar a continuación:
propuesta sobre un "Excmo. Señor: = La Comisión Municipal de Urbanismo tiene el
plimiento obligacio honor de manifestar a V.E. que por el Comisionario de la Reforma
nes previstas en el artículo 12, Don Pedro Altor Jureda, se ha presentado
do 8 de febrero y oportunamente la pertinente minuta para la sub-contrata-
procuración Reforma de las obras de urbanización de la expresada Reforma un
ma número 13. pliendo el Acuerdo Plenario de fecha 9 de Febrero último. =

Que igualmente por el referido Comisionario se han constituido los depósitos legales previos a la ocupación de las fincas a que se refiere el punto 3 del citado Acuerdo Comis- torial, a excepción del referente a la finca n.º 1 y 3 de la calle de Puigdorfila propiedad de Sr. Asunción Boned Llompart. = Y que las circunstancias, principalmente de dicho privado concurrentes en las propiedades afectadas, y que son ajenas, por tanto a la Administración Municipal y al Sr. Comisionario referido, no han permitido mayor pro- greso en el desarrollo del Proyecto de la Reforma n.º 13, que no obstante se encuentra en su fase final. = Puestos en conocimiento de esta Excmo. Corporación los hechos que anteceden, esta Comisión se honra en proponer a V.E. que, =
Acuerde. = Primerº. - Aprobar la exposición precedente como fundamento de este acuerdo. = Segundo. - Declarar que ambas partes, Ayuntamiento y Comisionario, han cumplido el

el Acuerdo de día 9 de Febrero de este año, en cuanto a las obligaciones previstas para el periodo de cinco meses desde la efectividad del expuesto Acuerdo, mando se hayan aprobado las contrataciones de urbanización y derribos, así como la constitución del depósito referido a D.^o Asunción Poued Llompard.
Euerd. = Que se prosigan sin interrupción las obras de ejecución del Proyecto de esta Reforma n.^o 12 por el Sr. concesionario, hasta que se presente la correspondiente propuesta de liquidación de la concesión otorgada. = Este es el parecer de la Comisión informante, V. b. no obstante y como siempre acordará lo que estime mas acertado y justo. = Palma de Mallorca a 29 de Julio de 1959. = El Presidente, - J. M. Ferris. = Publicado."

10. Se acuerda seguir investigación sobre obligación municipal entrega piedra en rama, para reparación caminos vecinales. Seguidamente se da lectura al dictamen inserto en el Orden del Día sobre entrega de 728 m. de piedra en rama a la Excmo. Diputación Provincial para arreglo de caminos vecinales, y se acuerda que se siga la investigación oficiando al Ministerio de Obras Públicas sobre la obligación municipal de esta colaboración, y el asunto vuelva al Pleno para decidir. El Sr. Garau pregunta lo que dice la Diputación con respecto a este asunto.

Se lee un escrito de la Diputación Provincial.

El Sr. Llopis, pide a la Corporación que antes de aprobarse el dictamen de la Comisión de Obras, como lleva implícita la rehabilitación de créditos y la Comisión de Hacienda tiene agotadas sus disponibilidades, sugiere que pase antes a la Comisión de Hacienda.

El Sr. Garau, dice que los municipios tienen a su cuidado y conservación de los caminos vecinales, que aquí representan unos 124 kms. y esta piedra en rama es para suministrar y atender a los caminos provinciales.

Añade que le consta que desde hace bastantes años se viene dando dinero o especie a la Diputación y cree que existía una obligación contraída por el Ayuntamiento, reflejada en acuerdo municipal, y no apareciendo esta obligación es dudoso y opina que debería estudiarse a fondo la cuestión y si fuera posible volver sobre los primitivos acuerdos para dejarlos enervados,

ya que parece es una forma viciosa de repartir el costo de los
arcas municipales y si se desea para mayor aclaración po-
dría pedirse información al Ministerio de Obras Públicas.
El Sr. de Gayeta, contesta al Sr. Garau diciendo que Tal-
ma no es el único municipio que suministra la piedra pa-
ra el arreglo de los caminos provinciales y adena que la apa-
rtación de esta piedra es para invertirla en caminos de este térmi-
no por tanto que usan los vecinos de Talma, tratándose de
los caminos que antes eran vecinales y pasaron al cuida-
do de la Diputación. Dicho apoyo lo vienen prestando in-
cluso los Ayuntamientos de poca economía como Lloreta y
otros.

El Sr. Garau, dice que ha hablado de dudas y quisiera
determinar el origen de esta obligación ya que antes la apa-
rtación era reducida pero ahora ya se trata de una cifra de
consideración y antes de pronunciarse estima que debe conocerse
la obligación concreta.

El Sr. Ferris explica que antes en los presupuestos venia fi-
gurando una consignación expresa para estas atenciones, un-
cargos a la cual se venia satisfaciendo, pero al desaparecer es-
ta no podía cargarse a la consignación de atenciones municipa-
les y por tal motivo surgió la necesidad de mirar los ante-
cedentes y no ha venido en forma clara y concreta.

El Sr. de Gayeta no se opone a que pase a la Comisión
de Hacienda para ver si se puede habilitar crédito y estima
que debe profundizarse mas en la investigación pidiendo
informe al Ministerio de Obras Públicas para ver hasta que
punto llegan las obligaciones y por otra parte advierte la
conveniencia que aunque no apareciera claramente ex-
puesta la obligación de suministrar la piedra, se pronun-
cien por la aportación debido a la limitación de medios
económicos de la Diputación sobre todo en cuanto afecta
a reparación de caminos vecinales, y por otra parte por-
que la Diputación lleva la política de reparar los cami-
nos donde tiene una colaboración de los municipios afecta-
dos y resultaría que los caminos de Talma estaban en peo-



nes condiciones que los de otras localidades de menor importancia.

El Sr. Pereira suplica a la Comisión de Hacienda arbitre los medios al propio tiempo que se investiga.

El Sr. Jerna de Gayeta entiende que primero debia investigarse. Seguidamente se da cuenta del dictamen que se inserta a continuación:

11.
Se acuerda aprobar expediente de Habilitaciones y Suplementos de Crédito por transferencia.

"Debiendo atender durante el presente ejercicio, al pago de obligaciones, dentro del Presupuesto del Interior, para las cuales no existe crédito, y otras cuyo consignado es insuficiente, el Concejo de Alcalde que suscribe, enmarcado de los anntos de Hacienda, y autorizado por la Comisión respectiva, y conforme a lo dispuesto en el Art.º 691 de la vigente Ley de Régimen Local, — (texto refundido de 24 junio 1955), tiene el honor de proponer al Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, el siguiente Expediente de Habilitaciones y Suplementos de Crédito por Transferencia, dentro de las partidas del Presupuesto del Interior, y con cargo al Superavit que arrojó la Liquidación del pasado ejercicio, por un importe de 36.499'67 pesetas, a saber: = Cap.º - Art.º
Compto. - Partida. - Conceptos. - Perctas. - Habilitaciones. = 1º - 1º -
1º - Habili. 60.000'00. = 1º - 1º - 3º - id. 36.699'82 = 1º - 1º - 5º - id. -
210.411'40 = 1º - 2º - 2º - id. 75.000'00 = 2º - Uº - 1º - id. 45.985'00 = 2º -
Uº - 5º - id. 50.000'00 = 4º - 1º - 2º id. 49.043'44 = 5º - 5º - id. 25.000'00 -
5º - 5º - id. 5.000'00 = 5º - 5º - id. 5.000'00 = 5º - 5º - id. 3.000'00 = 5º - 5º -
id. 10.000'00 = 6º - 1º - id. 15.500'00 = 6º - 1º - id. 40.000'00 = 6º - 1º -
id. 75.000'00 = Total Habilitaciones 705.939'96. = Suplementos. =
1º - 1º - 1º - 23 - 150.000'00 = 1º - 1º - 3º - 39 - 51.037'00 = 1º - 1º - 3º - 41 -
56.272'70 = 1º - 1º - 3º - 39 - 17.000'00 = 1º - 1º - 3º - 50 - 7.309'41 = 1º - 1º -
4º - 60 - 7.685'04 = 1º - 1º - 5º - 67 - 8.050'00 = 1º - 1º - 5º - 71 - 19.000'00 =
1º - 1º - 5º - 83 - 9.606'30 = 2º - Uº - 1º - 100 - 30.777'00 = 3º - Uº - 1º - 106 -
55.000'00 = 2º - Uº - 1º - 106 - 55.000'00 = 2º - Uº - 1º - 112 - 50.000'00 = 2º - Uº -
1º - 114 - 15.000'00 = 2º - Uº - 1º - 115 - 25.000'00 = 2º - Uº - 1º - 123 - 100.000'00 =
2º - Uº - 1º - 123 - 25.000'00 = 2º - Uº - 1º - 135 - 30.000'00 = 2º - Uº - 3º - 160 -
30.000'00 = 2º - Uº - 4º - 189 - 30.000'00 = 2º - Uº - 4º - 194 - 30.000'00 =
2º - Uº - 4º - 195 - 10.000'00 = 2º - Uº - 5º - 221 - 26.000'00 = 2º - Uº - 5º -
225 - 30.000'00 = 5º - 5º - 348 - 23.600'00 = 5º - 5º - 353 - 30.000'00 =



6º. 1º. 363 - 172.922'15 = 6º. 1º. 374 - 20.360'00 = 6º. 1º. 394 -
 50.000'00 - Total Aumentos 1.815.559'56. = Bajas. = Superavit -
 Liquidación ejercicio de 1958 - 36.499'67 = 1º. 1º. 1º. 344 -
 49.387'21 = 1º. 1º. 1º. 17 - 80.000'00 = 1º. 1º. 1º. 15 - 15.000'00 =
 1º. 1º. 1º. 19 - 10.000'00 = 1º. 1º. 1º. 27 - 4.000'00 = 1º. 1º. 2º. 33 y 35 -
 347.916'48 = 1º. 1º. 2º. 37 - 170.000'00 = 1º. 1º. 3º. 42 - 27.774'50 =
 1º. 1º. 5º. 62 y 64 - 60.000'00 = 1º. 1º. 5º. 66 - 140.000'00 = -
 1º. 1º. 5º. 69 - 14.000'00 = 1º. 1º. 5º. 75 y 80 - 172.000'00 = 1º. 1º. -
 5º. 82 - 80.000'00 = 1º. 2º. 4º. 95 - 120.000'00 = 1º. 2º. 4º. 96 - 80.000'00 =
 2º. 0º. 3º. 153 - 20.000'00 = 2º. 0º. 4º. 196 - 90.000'00 = 2º. 0º. 4º. 200 -
 50.000'00 = 2º. 0º. 5º. 223 - 1.000'00 = 3º. 1º. 236 - 5.000'00 = 3º. 1º. -
 243 - 4.000'00 = 4º. 1º. 2º. 253 - 25.000'00 = 5º. 5º. 346 - 18.000'00 =
 6º. 1º. 358 - 20.000'00 = 6º. 1º. 367 - 25.000'00 = 6º. 1º. 371 - 10.000'00 =
 6º. 1º. 354 - 40.981'66 = 7º. 2º. 379 - 80.000'00 = 7º. 3º. 405 - 20.000'00 =

Total Bajas 1.815.559'56 = Caso de vencer la aceptación de V. J. la anterior propuesta de Expediente de Habilitaciones y Suplementos de Crédito por Transferencia, deberá exponerse al público a efectos de reclamación, dentro del plazo de quince días hábiles, conforme determina el párrafo III del Artº 691 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24-Junio 1955). = Este es el parecer de la Comisión, no obstante, V. J. como siempre resolverá. = Palma de Mallorca.

El Comiente de Alcalde Delegado de Hacienda, Salvador Llopis. = Rubricado."

Sr. Llopis: Explica que ha sido motivada la propuesta por imperativo legal y a petición de los Presidentes de distintas Comisiones, con bajas en otras partidas.

Sr. Vadell: Pregunta si en esta habilitación están comprendidos todos los atrasos que por motivos de modificación de reglamentaciones laborales, han causado incremento.

Sr. Llopis: Contesta diciendo que en su totalidad hasta el final del año, no.

Sr. Vadell: Concreta la pregunta diciendo que se refería a los atrasos.

Sr. Llopis: Añade que en forma categórica, en este momento, no puede contestar, pero tiene la creencia que están comprendidos los

ta el 31 de octubre de este año.

Dr. Vadell: Dice que siendo así, no hay nada que objetar. Pregunta si también están incluidos los aumentos de transportes regulados por la Orden Ministerial de 24 de septiembre de 1958. Finalmente se acuerda aprobar el dictamen transmitido.

12. Se acuerda aprobar provisionalmente, según dispone el art.º 791 de la Ley y Regla 82 del Reglamento General de Presupuestos Ordinarios, Especial Urbanario y Especial de Urbanismo, y aprobar definitivamente la de Administración del Patrimonio.

Se acuerda la renuncia, con efectos a partir del día primero de enero de 1960, del concierto que

13. Se acuerda aprobar resolución municipal sobre el precio de las comisiones ha venido negociando con el Comité Fiscal de Restaurantes, Cafés y Bares, en virtud de acuerdo adoptado por este Excmo. Ayuntamiento Pleno, en 27 de junio de 1958.

Se acuerda aprobar las propuestas que se insertan a continuación:

Nº 14.- "Se acuerda la renuncia con efectos a partir del día primero de enero de mil novecientos sesenta, del concierto que, para pago del Impuesto sobre Uros y Consumos y del Arbitrio municipal sobre el precio de las comisiones, ha venido negociando con el Comité Fiscal de Hospedaje, en virtud de los acuerdos adoptados por este Excmo. Ayuntamiento Pleno en veintidós de abril, veintiocho de junio y ocho de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho."

Nº 15.- "Se acuerda la renuncia con efectos a partir del día primero de enero de mil novecientos sesenta, del concierto que, para pago del Impuesto sobre Uros y Consumos, ha venido negociado con el Comité Fiscal de Detallistas de Comestibles, en virtud de los acuerdos adoptados por este Excmo. Ayuntamiento Pleno en nueve de junio y ocho de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho."

Nº 16.- "Se acuerda la renuncia con efectos a partir del día primero de enero de mil novecientos sesenta, del concierto que,



para pago del Impuesto sobre Uros y Consumos, ha venido rijiendo con el Gremio Fiscal de Empresarios de Uros, en virtud de los acuerdos adoptados por este Excmo. Ayuntamiento Pleno, en veintinueve de abril y veintisiete de junio de mil novecientos cincuenta y ocho."

N.º 17. - "Se acuerda la renuncia con efectos a partir del primer de enero de mil novecientos sesenta, del concierto que, para pago del Impuesto sobre Uros y Consumos, ha venido rijiendo con Don Pedro Balaña Espinosa, Empresario de la Plaza de Coros Colinos Balear de Palma de Mallorca, en virtud de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en fechas 27 de junio y ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho."

N.º 18. - "Se acuerda la renuncia con efectos a partir del día primero de enero de mil novecientos sesenta, del concierto que, para pago del Impuesto sobre Uros y Consumos y del Arbitrio no final sobre el precio de las consumiciones, ha venido rijiendo con el Gremio Fiscal de Empresarios de Bailes y Similares, en virtud de los acuerdos adoptados por este Excmo. Ayuntamiento Pleno del veintinueve de abril y nueve de junio de mil novecientos cincuenta y ocho."

N.º 19. - "Se acuerda la renuncia con efectos a partir del día primero de enero de mil novecientos sesenta, del concierto que, para pago del Impuesto sobre Uros y Consumos, ha venido rijiendo con el Gremio Fiscal de Felguerras de Señoras y Caballeros, en virtud de los acuerdos adoptados por este Excmo. Ayuntamiento Pleno en veintinueve de abril y nueve de junio de mil novecientos cincuenta y ocho."

21.

Se acuerda aprobar la propuesta convocatoria de concursos. Subasta de terrenos en los parques, jardines, y demás sitios públicos de este término municipal, para los ejercicios de 1963 y que se proroguen los trámites reglamentarios con sujeción al Pliego de Condiciones adjunto. Igualmente se acuerda aprobar, para la regulación de dichos

dines y demás sitios p^ubl.
licitamente municipal.

Concurrer-Subasta, el Pliego de Condiciones que se eleva, el-
cual consta de veintidos condiciones.

20.

Acto seguido se acuerda la convocatoria de concurr-Subasta pa-
ra el arriendo de los servicios de administración y recauda-
ción de los "Derechos por concesión de plazas y permisos de in-
cubación sobre perros" para los ejercicios de 1959 a 1961, ambos-
inclusive, y que se prorrogan los trámites reglamentarios de-
derechos por concesión de plazas y permisos-
incubación perros.

Se acuerda aprobar
propuesta convoca-
ción Subasta. In-
cubación sobre perros.
Recaudación inclu-
siva, y que se prorrogan los trámites reglamentarios de-
derechos por concesión
de plazas y permisos-
incubación perros.

Iguualmente se acuerda aprobar, para la regulación de dicho.
Concurrer-Subasta, el pliego de condiciones que se eleva, que
consta de veintitres condiciones numeradas.

21.

Seguidamente se acuerda aprobar la propuesta que se relacio-
na a continuación:

Se acuerda aprobar
propuesta sobre re-
cepción concursan-
tes Servicio Recau-
dación estaciona-
miento vehiculos.

"Excmo. Señor: = Visto el precedente informe del jefe de la Ad-
ministración de Rentas y Exacciones, de conformidad con el
mismo, y estudiado detenidamente por la Comisión de Ha-
cienda el expediente, habida cuenta de que, el concursante-
Don Guillermo Guasp Jastre representa a los actuales guarda-
coches cuya actuación motivo el que la Excmo. Corporación
Municipal acordara la reorganización del servicio que, de
adjudicarse a los mismos se reincidiría en las mismas defi-
ciencias que motivaron la convocatoria de este concurr-Subas-
ta, el Teniente de Alcalde que suscribe cumple el deber de pro-
poner a V. E. la adopción de los siguientes Acuerdos. = 1º.- De
conformidad con las cláusulas 21ª y 22ª del Pliego de Con-
diciones regulador del Concurrer-Subasta para adjudicación
del servicio recaudatorio de los derechos por el situado de esta-
cionamiento de vehiculos en zonas de la vía pública, así como
del artº 39 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones
Locales vigente, se acuerda que den relevamiento como admitidos
a la segunda parte de la licitación a los concurrentes: = Nº 1.-
Don Mateo Bosch Oliver. = Nº 2.- Don José Bellver Fajadas y Don
Juan Coll Goberats mancomunadamente. = Nº 3.- Don Sebas-
tían Mennany, en representación de la "Sociedad de Invali-
dos Civiles de Baleares". = Nº 4.- Don Manuel Oliver Barceló. =



N.º 7.- Don José Aquiló Buzquea. - N.º 8.- Don Rafael Morales Martines. - N.º 9.- Don Pedro Bestard Manera. - N.º 10.- Don Miguel Ferrer Oliver. = 2.º.- Se acuerda eliminar para la segunda parte de dicho concurso subasta al concursante licitador Don Guiseppe Merino Guasp Sartre, habida cuenta de que éste acude en representación de los actualmente llamados guarda-coches y que, de adjudicarse a los mismos, se reincidirá en las deficiencias y faltas observadas en el servicio que motivaron la convocatoria de este concurso subasta con vistas a una mejor organización.

3.º.- Se acuerda señalar como fecha para apertura de los pliegos conteniendo las proposiciones económicas en este concurso subasta, la del decimo quinto día hábil siguiente al de la publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia. = Este es el parecer de la Comisión de Hacienda, V. E. no obstante, resolverá lo que estime acertado. = Palma, a tres de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve. = El Encarregado de Hacienda. Presidente de la Comisión de Hacienda, = Salvador Llopis. - Publicado."

23.

Se acuerda señalar como fecha para apertura de los pliegos conteniendo las proposiciones económicas en este concurso subasta, la del decimo quinto día hábil siguiente al de la publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia. = Este es el parecer de la Comisión de Hacienda, V. E. no obstante, resolverá lo que estime acertado. = Palma, a tres de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve. = El Encarregado de Hacienda. Presidente de la Comisión de Hacienda, = Salvador Llopis. - Publicado."

Se acuerda acceder a la petición de Don Guiseppe Merino Gelabert Font, interesando conocer las condiciones y derechos para adquirir el solar n.º 183 de la Vía de San Pedro, del Ayuntamiento de Palma.

Igualmente que a tal objeto se determina que el solar aludido está destinado a cuita subterránea y a tenor de lo que determina el art.º 7 de la Ordenanza de Exacción n.º 17, se fijó en la cantidad de 8.280 pesetas la cesión en favor de dicho señor, del usufructo del mencionado solar, con la expresa mención que no podrá utilizar explosivos para su excavación y que debe solicitar el oportuno permiso municipal para la realización de las obras.

Igualmente se acuerda acceder a lo solicitado por Don Antonio Jaume Ferrer, en nombre y representación de "Finisterre, S. A." interesando la adquisición del usufructo de un solar de la Vía de San Francisco, para la construcción de una capilla, y a tal fin se señalan los oportunos derechos en 8.000 pesetas.

24.

Se acuerda darre -
por enterada aprobación
por Hmo. Sr. Deleg. de Sta.
ciudad, Presupuesto Extraor -
dinario para obras Mejora
servicio aguas en Zona -
Oriente.

Se seguidamente se acuerda darre por enterada de la aprobacion por el Hmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, por enterada aprobación del Presupuesto extraordinario para obras de mejora en el servicio de aguas en la Zona de Oriente.

25.

Se acuerda aprobar
propuesta, en princi -
pio, sobre proyecto y
presupuesto conver -
sion en Boulevares,
tramo Avenida.

Se seguidamente se acuerda aprobar el dictamen que se inserta a continuación:

"Visto el proyecto y presupuesto presentado por el Sr. Arquitecto Municipal Jefe, relativo a la conversion en bulevares del tramo de avenidas comprendido entre la del General Prieto de Rivera y la Plaza de la Terquinta, y el detalle aprobado en la pequeña memoria que acompaña, en la que pone de manifiesto la necesidad de estudiar una posible galería o galerías de servicios, por los servicios técnicos correspondientes; apudado igualmente el informe emitido por el Sr. Jefe del Negociado, esta Comisión ha estudiado los documentos referidos y considera efectivamente que, para completar obra de tal envergadura, sería muy conveniente se proyectara y presupuestaran las galerías necesarias al fin que se persigue, al igual que los puntos de luz que indefectiblemente serían elemento indispensable en la reforma que se proyecta. = Por todo lo expuesto, esta Comisión de Estadística, Transportes y Circulación, en sesión celebrada el día 17 de los corrientes, acordó elevar el presente dictamen al Excmo. Ayuntamiento Pleno, con la nuplica de que se digne acordar: = Que sea aprobado en principio el proyecto y presupuesto confeccionado por el Sr. Arquitecto Municipal Jefe, y que se pase el mismo a los servicios técnicos correspondientes, para que proyecten y presupuesten el sistema de galerías para servicios que convengan y red de alumbrado apropiada. = V. B. no obstante resolverá. = Talma a 23 de Julio de 1959. = El Presidente de la Comisión de Estadística, Transportes y Circulación, - J. L. Morales. - Rubricado."

26.

Se acuerda aprobar
propuesta relativa
a obras realizadas en

Se seguidamente se acuerda aprobar el dictamen que se inserta a continuación:

"Excmo. Sr.: En virtud de la labor encomendada a esta Comisión Especial, como consecuencia del Decreto de la Alcaldía n 2 -

D. O. Berenguer de
Palou.

1.715 de fecha 1.º de Julio del año en curso, esta considera conveniente y así se ha en el Excmo. Ayuntamiento de Fleus para la adopción del siguiente acuerdo: Primerº.- Falsificación del acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Fleus en sesión ordinaria de fecha 8 de Mayo del año en curso en relación a la moción suscita por diferentes miembros de esta Excmo. Corporación, relativa a las obras que se han llevado a cabo por el Contratista Don Bartolomé Balaguera Nadal en la pista de patinaje de la Plaza Obispo Berenguer de Palou y consistentes en la construcción de local y servicios, obras que se llevaron a efecto con la máxima urgencia como consecuencia de la anunciada visita en el mes de Octubre del pasado año a esta Isla del Excmo. Sr. Don Francisco Franco Bahamonde, y por cuyo motivo sólo se tuvo en consideración la celeridad en la ejecución de las mismas al objeto de que pudiera ser inaugurada oficialmente por nuestro Invicto Caudillo. = Segundo.- Que por los Servicios Técnicos Municipales, se proceda con la máxima urgencia a la redacción del correspondiente proyecto y presupuesto, de conformidad con la obra ejecutada, debiendo remitirlo a esta Comisión Especial. = Tercero.- Que sean remitidas oportunamente a esta Comisión todas las cuentas y facturas pagadas o pendientes de pago en relación a las obras ejecutadas; facultándose a ésta para que, previo examen de las mismas, proceda a su aceptación y cobertura de ellas y a tal objeto pueda recabar de los Servicios Técnicos cuantos aversamientos estime pertinentes, inclusive en los medios ajenos de esta Excmo. Corporación. = Todo ello con objeto de que en su día esta Comisión Especial pueda elevar al Excmo. Ayuntamiento Fleus la propuesta pertinente. = Este es el parecer de la Comisión Informante, V.º.º. no obstante y como siempre acordará lo que estime más acertado y justo. = Palma de Mallorca, a 27 de Julio de 1959. = El Presidente, - J. M. Pereiro. - Publicado."

URGENCIA.

Se acuerda declaración de Urgencia: En este estado, no figurando otros asuntos en el Orden del Día, se acuerda la declaración de Urgencia de los siguientes, por el voto favorable de todos los.

señores asistentes al acto.

Seguidamente se da cuenta de los siguientes escritos:

1
Se acuerda aprobarse "Excmo. Sr. = Como consecuencia del acuerdo Plenario de 8 de
Junta Hmt. Sr. Alcalde mayor último, en relación con la construcción de un local y
de, sobre obras en Pl. = servicios en la Plaza de Berenguer de Falou, en virtud de Acuerd.
O. B. de Falou, dando cuenta por señores Concejales, de cuyos hechos se hizo en la Tric.
se por enterada escrito ra, se plantea la duda sobre la forma de regularizar los pagos
S. Y. y Arreos, de tales obras, realizadas, precisamente, en atención a la esper.
uniéndose toda la do. da vinita del Jefe del Estado, duda fundada, para la secreta.
documentación al am. ría e Intervención, y que afectaba, de forma especialísima, a
to n.º 26 del Orden del la Alcaldía en su función ordenadora de pagos y a la In-
Día. tervención por la necesidad de que para poder hacerlos preci-
saba requisitos que no podían aportarse, y con la que se soli-
dalizó esta Alcaldía. = Ante esta situación, después de las
debidas consultas formuladas por la Secretaría e Intervención,
conocidas por una autoridad, se elevó escrito al Servicio Nac.
nal de Inspección y Arreos, en busca de la solución
adecuada al problema planteado y cuya contestación, reci-
bida el día 6 del corriente, se acompaña y se da cuenta para
cumplimiento de la Corporación. = De ella se deriva la fórmula-
adecuada de futura liquidación de la obra hecha, y se de-
duce la necesidad de apertura del oportuno expediente en
el que, conforme alude al apartado 5º del citado informe,
se precisa: = a). - Presupuesto formulado por el Técnico, en
nuestro caso el Arquitecto jefe, teniendo en cuenta los precios
vigentes en la época de la obra, sometiendo a los informes
reglamentarios de la Comisión correspondiente y elevando-
lo al Pleno para su aprobación. = b). - Informe Técnico so-
bre el importe de las sumas a que alcance la realidad de la
obra hecha, por sus correspondientes conceptos, significando es-
pecialmente si existe o no perjuicio para el Ayuntamiento. =
c). - Acreditados los extremos a) y b), deberá volver a la con-
sideración del Ayuntamiento para reconocimiento del cré-
dito a que alcancen aquellos importes, exponiéndose al pú-
blico el acuerdo que se adopte, a efecto de reclamación,
procediéndose, una vez firme el acuerdo, a habilitar los-

créditos correspondientes, en este o en el próximo Presupuesto. =
 Sobre la punto mencionada, añade el apartado 6º del informe
 del Servicio, la circunstancia de la competencia de la Corporación
 para dilucidar responsabilidades civiles y administrativas y,
 en cuanto a este punto, se hace preciso concretar claramente que
 es de apreciar que no existen en ningún caso pues la adma-
 ción, ni bien no es recomendable, estaba guiada por la buena
 fe y el deseo de hacer una obra buena y beneficiosa, tanto por
 los miembros de la Corporación que la impulsaron como por
 la propia Corporación que noblemente reconoció, el 8 de mayo,
 una realidad de obra hecha sin los trámites adecuados, y, en
 cuanto a la Secretaría e Intervención que no intervinieron
 en ningún proceso previo de la iniciación ni desarrollo de
 tales obras que pudieron realizarse sin tramitación oficial y pre-
 ceptiva, no les es imputable ninguno de estos hechos. = La Al-
 caldía desea de evitar situaciones semejantes, dictó en 24 de
 junio, el Decreto que alude el apartado 7º del informe, y que
 oportunamente conocieron los señores Comunes de Alcalde y los
 Jefes de Negociado. = En él, se nombra una Comisión Especial
 integrada por los Sres. Pereiro, como Presidente, y como Vocales,
 los Sres. Alberti y Sena de Gayeta, cuya labor inicial se ha refle-
 jado en el dictamen n.º 26 de la Orden del Día del Pleno a-
 cebrar el día 8 del corriente mes. = La labor de esa Comisión
 debe ajustarse, a la vista del Informe del Servicio, a sus direc-
 trices, con la celeridad y pulcritud que caracteriza a sus com-
 ponentes. = Por ello, esta Alcaldía, propone al Ayuntamiento-
 Pleno: = 1º.- Que se apruebe lo actuado por la Alcaldía y que
 queda expresado en estos antecedentes. = 2º.- Que se ratifique
 el nombramiento de indicada Comisión Especial, para dilu-
 cidar este caso y otros que pudieran darse, examinando
 expresamente el trato de este asunto, en examen global y
 en sus incidencias para que, en un día, eleva al Pleno las
 propuestas pertinentes hasta la rehabilitación del crédito
 necesario para su regularización y con facultad de orde-
 nar a los Servicios Técnicos, con carácter preferente, la proyec-
 ción de las obras y la valoración de la obra ejecutada. =

3º.- Que se reconozca y declare leal y sinceramente que no existen motivos para dilucidar ninguna clase de responsabilidad civil o administrativa, por haber sido querida la actuación de los miembros de la Corporación, impulsores de la idea, por la mayor buena fe, y no darse tampoco en los funcionarios técnicos que cumplieran instrucciones, ni en el Secretario e Interventor, que desconocieron el asunto y no intervinieron en él. = V. E. acordará lo pertinente. = Palma de Mallorca, a 7 de agosto de 1959. = El Alcalde, - Juan Marnant. Publicado."

"Copia del escrito cursado por el Servicio Nacional de Inspección y Acreditación de las Corporaciones Locales, dirigido al Ilmo. Sr. Alcalde, en 3 de agosto de 1959. = "SLP/ar. = Ministerio de la Gobernación. = Servicio Nacional de Inspección y Acreditación de las Corporaciones Locales. = Ilmo. Sr. = Examinada por este Servicio Nacional de Inspección y Acreditación de las Corporaciones Locales la consulta que eleva V. E. referente a la forma de normalizar la situación creada con la realización de unas obras de construcción del local y servicios de la pista de patinaje de la Plaza Obispo Berenguer de Palou, con falta de requisitos legales, se expone: Primerd.- Que de la documentación unida resulta: = a) que en la certificación de la sesión del Excmo. Ayuntamiento Pleno celebrada el 8 de mayo de 1959, en que se transcribe la Moción de varios Sres. Concejales, se hace constar que las obras de construcción del local y servicios de la Pista de Patinaje se realizaron en momentos extraordinarios y circunstancias con motivo de la anunciada visita de S. E. el Jefe del Estado, gestionando dichas obras con contratistas y llevándolas a cabo por el que se señala "bajo proyección y dirección técnica de nuestro Arquitecto Municipal...", realizándolas en el tiempo prefijado y cumpliendo con el compromiso contraído y demás extremos. = b) que los Sres. Secretario e Interventor de la Corporación señalaban en su escrito de 3 de julio de 1959, o sea, a casi dos meses del acuerdo de la sesión de 8 de mayo anterior, que tal acuerdo equivale al acuerdo



imiento de que las obras "han sido realizadas sin ajuste a las normas reglamentarias, proyecto aprobado, presupuesto, partida, etc." = c). Que en la repetida sesión de 8 de mayo se aprobó la Moción elevada (aunque no se expresa quorum ni se hizo advertencia de ilegalidad y demás detalles), lo que impone aceptar los hechos consumados ante las circunstancias que concurrieron en la realización de las obras, y que éstas sean examinadas y valoradas por la Sección Técnica de Arquitectura del Ayuntamiento, expediriéndose los certificados correspondientes para acordar su abono por la Corporación según sus posibilidades. = Segundo. - Que los conceptos anteriores definen de aclarar los extremos siguientes: a) Si hubo acuerdo previo del Ayuntamiento a la ejecución de las obras, considerando o no de urgencia. = b) Si el proyecto y dirección del Arquitecto Municipal fueron aprobados y conocidos por la Corporación o Comisión Permanente, y trámites que siguieron. = c) Si se llevaron a cabo gestiones con varios contratistas, la forma de hacerlas, personas que intervinieron y cualidad que ostentaban. = d) Si hubo o no pliego de condiciones y contrato con el contratista Don Bartolomé Balaguer, acompañándose copia y condiciones. = e) Si en anteriores acuerdos o en la sesión de 8 de mayo se ha hecho por los Sres. Secretario e Interventor advertencia de ilegalidad y observaciones oportunas. = f) Si por el Sr. Alcalde o Gobernador Civil, al conocer los acuerdos dentro del plazo legal, han sido suspendidos o no. = g). Cuantía de las obras que se han realizado, consignaciones presupuestarias y demás pertinentes económicamente. = Tercero. - Que, en principio y a falta de los datos que anteriormente se han dicho, parece deducirse que el contrato llevado a cabo con el Contratista Don Bartolomé Balaguer tiene vicio de nulidad aunque sólo sea por falta de cumplimiento de las formalidades exigidas por las disposiciones vigentes, requisito indispensable en los contratos administrativos, a más de los de consentimiento, objeto y causa, esenciales en los contratos civiles (artículo 307 y siguientes.

de la Ley refundida, en relación con los 131 y 132 de la misma; artículos 1º, 2º y 13º y concordantes del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953 y demás legislación al caso). - Y de tal nulidad son responsables, civil y administrativamente, las personas que han intervenido, según los artículos 412 y siguientes de la Ley refundida de Régimen Local y 376, 383 y 388, concordantes y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de 17 de mayo de 1952. = Cuarto. - Que el pago de las obras de referencia no puede fundarse en el cumplimiento del contrato nulo de origen por inaplicación de las garantías obligatoriamente exigidas por la Ley refundida y sus Reglamentos, siendo reiterada la jurisprudencia de no poder basarse en acto nulo de origen ningún otro administrativo. - Las disposiciones de orden público que enmarca todo procedimiento han de operar imperativamente sobre la Corporación, que ha de guardar con exactitud los preceptos de orden formal reguladores de su desenvolvimiento, sin que le esté permitida la alteración de los preceptos en la gestación y producción de sus actos administrativos. = Quinto. - Que, como quiera que en virtud de las obras que nos ocupan ha existido un acrecimiento en los bienes municipales, se estima que el Ayuntamiento puede proceder al pago e indemnización por el mismo, siguiendo el oportuno expediente que acredite la cuantía del aumento de valor en sus bienes, con la debida garantía. - Al expediente que se acuerde abrir habrá de llevarse el proyecto de obra a que hace referencia el artº 131 de la Ley refundida y legislación al caso, haciendo el presupuesto el técnico correspondiente teniendo en cuenta los precios vigentes en la época en que se realizó la obra. - Dicho proyecto seguirá, a posteriori, los mismos trámites que hubiera tenido que seguir legalmente en su momento. Una vez concretado el presupuesto y aprobado sin reclamación, se examinará y analizará la obra realizada con el presupuesto referido por los técnicos de rigor que emitirán informe de la cuantía

aunque sea dentro de un anhelo de mejoramiento de la
ciudad que administran. = Si precisaran ampliaciones al
presente informe, pueden solicitarlas remitiendo datos y copia
detallada de los documentos a que se hace referencia en el apen-
dado segundo de este escrito. = Dio gracias a V. S. muchos años.
Madrid, 3 de agosto de 1959. = El Director General de Admi-
nistración Local jefe Superior del Servicio Nacional de Inspección y
Asesoramiento, José Luis Boris, rubricado. = Hnos. Sr. Al-
calde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Palma de Ma-
llorca. = Este escrito tuvo entrada en la Secretaría de este Ayun-
tamiento el día 6 de agosto de 1959, según registro de entrada
número 5689."

Se acuerda aprobar el escrito propuesto del Hno. Sr. Alcalde,
dándose por enterada del documento remitido por el Servicio
Nacional de Inspección y Asesoramiento, uniéndose todo ello
al dictamen número veintiseis del Orden del día.

Por el Sr. Garau se ruega sean sacadas copias de dicho asunto.

Preguntas y Preguntas:

Sr. Pereiro: Ruega se le entere de un defecto de funcionamiento
de una instalación municipal que ha costado mucho di-
nero y peligrará perderse totalmente. Se refiere a la Fuente tipo
Verralles instalada en las inmediaciones de la Plaza de San-
Antonio, que nació como consecuencia de haberse derribado
una instalación municipal que allí existía y resultaba
más caro la instalación de una torre luminosa que la fuen-
te, que tuvo éxito al inaugurarse, y la extranjera que repre-
sentó que a los pocos días dejara de funcionar.

Agrega que la falta de funcionamiento puede perjudicar
la mecánica de la Fuente.

Sr. Garau: Manifiesta que no estaba enterado del ruego por
lo que no podría contestar en toda su extensión, sin embargo,
dice que la extranjera que le ha producido al Sr. Pereiro o la
ha producido a él, como la ha producido a cualquiera.

Agrega que el Sr. Pereiro está enterado que la Fuente de la
Plaza de la Reina, la de las Cortugas, nacieron con todos los



sacramentos, proyectos, informes y estos sacramentos no fueron ad-
ministrados totalmente a la Veralles y era falta original, pue-
de que tenga un poco de culpa en el atasco experimentado en
el funcionamiento.

Explica que hizo gestiones con los técnicos con respecto a
esta cuestión y se le informó que funcionando veinticu-
días al año, no había peligro alguno para la instalación.
Se refiere al poco diámetro de la tasa que dio origen a que
las salpicaduras del agua mojaran la calzada, ocasionan-
do una víctima de moto. Transmite que en otro Pleno dará
amplias explicaciones sobre el particular.

Sr. Pereira: Aclara diciendo que la construcción de la Fuen-
te, experimentó los mismos trámites que las demás, me-
nos en cuanto se refiere a la dirección de la obra que
por ausencia del Ingeniero Municipal, la llevó a efecto
el Arquitecto-Jefe, y por tal motivo ha existido cierto
forcejeo en la aprobación de cuentas y la cuestión ecuaní-
mista que pueda corresponder a un funcionario no ha
de ser óbice para que una instalación municipal deje
de funcionar.

Continúa diciendo que no había falta que el Excmo.
Sr. Gobernador reiterase las normas de moralidad
pública que están dictadas y en vigencia, no obstante la
prensa se ha hecho eco y nosotros somos testigos del esta-
do actual sobre mendigos que pululan causando pe-
nosa opinión de la ciudad de Palma. Con respecto a
ciertas exhibiciones poco gratas referentes a la falta de
consideración en cuanto a las manifestaciones de des-
mundismo abusivo ruega al Sr. Alcalde que extienda la
vigilancia.

El Sr. Presidente resuelve todo cuanto se ha manifestado
y se extremará la vigilancia para acabar con este bo-
chornoso estado de cosas.

Por la Secretaría se advierte que los señores que han defici-
do de asistir al acto no han presentado excusa alguna.

Y en este estado, no habiendo mas asuntos de que tratar, sin

que ninguno de los señores reunidos quiera hacer uso de la palabra, el Sr. Presidente, siendo la hora trece y treinta y cinco minutos, levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta, cuyos márgenes rubrica, que firman todos los señores asistentes al acto y de que certifico.

El Alcalde,

J. M. Muro

J. M. Muro

F. M. Muro

M. M. Muro

M. M. Muro

M. M. Muro

M. M. Muro

El Secretario

M. M. Muro

M. M. Muro

M. M. Muro

M. M. Muro

M. M. Muro

M. M. Muro

M. M. Muro

El Secretario

M. M. Muro